



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
CÁMARA DE REPRESENTANTES

SECRETARÍA

COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

CARPETA N° 2830 DE 2008



ANEXO I AL
REPARTIDO N° 1384
OCTUBRE DE 2008

ESTATUTO DEL ARTISTA Y OFICIOS CONEXOS

Aprobación

Informe

XLVIa. Legislatura

COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

I N F O R M E

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Educación y Cultura tiene el agrado de dirigirse al Cuerpo, a efectos de recomendar la aprobación del proyecto de ley que establece el “Estatuto del Artista y Oficios Conexos”, en mérito a las siguientes consideraciones.

La actividad cultural, como tal, ha sido protegida y estimulada desde el ámbito estatal a lo largo de toda nuestra historia, con las variaciones lógicas que cada gobierno y el contexto socioeconómico han impuesto. Pero esta protección y estímulo se ha aplicado sobre la generación, creación y difusión de contenidos y valores, pero no ha tomado en cuenta la situación de los individuos que componen el complejo cultural, salvo por algunas protecciones puntuales, como puede ser la actividad de las gremiales o la legislación que contempla los derechos de autor.

Asimismo, no existen redes de cobertura social para los artistas y su profesión se encuentra en una situación difusa, sin que pueda determinarse con precisión quien es un artista y quien no, además de no haberse tomado en cuenta, hasta ahora, toda la serie de actividades conexas que implican el hacer o difundir arte.

El proyecto que hoy ponemos a consideración, cuenta ya con la sanción correspondiente de la Cámara de Senadores, recomendada por la unanimidad de los miembros de la Comisión de ese Cuerpo. Está en manos de los señores Representantes que esto pueda ser ley a la brevedad y el Estado comience a cumplir sus compromisos internacionales y a saldar una deuda moral que posee con este sector tan dinámico de la economía nacional.

La contribución significativa que hacen la cultura y el arte a la economía nacional no ha sido contemplada históricamente en su real dimensión hasta hoy, en que estamos poniendo en discusión los derechos jubilatorios de nuestros artistas.

Para ilustrar mejor, a modo de ejemplo, sólo el subsector del audiovisual es responsable, en los últimos años, de la generación del 7% de los nuevos puestos de trabajo. Es de destacar también que este Parlamento aprobó aumentos en los fondos estatales orientados a

la cultura, que se han multiplicado por cuatro en lo que va del período. Se está viviendo un auge sin precedentes que acompaña el crecimiento general del país y las políticas específicas de difusión puestas al alcance de la cultura. Los Fondos Concursables para la Cultura pasaron de \$ 3.500.000 (pesos tres millones quinientos mil) en 2006 a \$ 18.000.000 (pesos dieciocho millones) para 2009; se creó el “cluster” del Audiovisual con fondos para el aumento de la competitividad internacional del sector y se aprobó una nueva Ley de Cine que asigna \$ 25.000.000 (pesos veinticinco millones) para aumentar la calidad de las producciones y financiar o cofinanciar aquellas que lo requieran. Se invirtieron US\$ 40.000.000 (dólares de los Estados Unidos de América cuarenta millones) en el SODRE y se invertirán otros US\$ 15.000.000 (dólares de los Estados Unidos de América quince millones) en finalizar las obras; el Estado aportará, a través de la Ley de Mecenazgo, US\$ 1.000.000 (dólares de los Estados Unidos de América un millón), como complemento del aporte privado que se realice. Los fondos del Ministerio de Educación y Cultura asignados al área crecieron de \$ 250.000.000 (pesos doscientos cincuenta millones) a \$ 631.000.000 (pesos seiscientos treinta y un millones) y se están trabajando varias iniciativas similares.

El objeto del presente proyecto es brindar las condiciones básicas para que, en el futuro, no tengan que depender de su destaque y de la voluntad política para obtener una pensión graciable. Si concretáramos esta aspiración del sector, nuestros artistas podrían acceder a una jubilación en igualdad de condiciones que las de cualquier otro trabajador de nuestro país.

Todo esto, sin duda, debe ser acompañado de una gradual formalización del sector, y es este un paso importante en ese sentido. Nos resultan válidas muchas de las críticas y aportes realizados al proyecto, y sin duda serán insumos importantes para ser incorporados en la reglamentación o en la lógica evolución de la normativa. Pero es este un inicio y creemos que es en el momento adecuado. Un sector en expansión, en una economía en crecimiento, estará mucho mejor posicionado para hacer frente a los costos que implica la cobertura social, que si la situación fuera al revés.

El proyecto en sí establece una definición de artista que recoge los lineamientos de la Convención de Roma “Sobre la protección de los artistas, intérpretes o ejecutantes...”, que fuera ratificada por nuestro país. Establece un Registro de Artistas y Actividades Conexas, en el que se inscribirán los contratos vigentes. Otorga el amparo de “Industria y Comercio” en materia de seguridad social y establece los mecanismos de cómputo de servicios a estos efectos.

Las innovaciones que podemos encontrar aquí pasan por la inclusión de los períodos de ensayo en el cómputo de servicios. La flexibilización para la inclusión de menores en los elencos artísticos, manteniendo las garantías del

Código de la Niñez y la Adolescencia. El amparo de las actividades se da más allá de la relación de dependencia que puede existir o no, y el sistema de cómputo de actividad para la seguridad social que recoge las particularidades de la tarea que prestan.

Como ya lo hemos expresado, esta iniciativa se inscribe en el marco de una serie de políticas públicas que tienen como objetivo apoyar la cultura nacional, democratizar profundamente su acceso y desarrollo, y dignificar al artista nacional en su calidad de trabajador y creador.

Es por ello que la Comisión de Educación y Cultura, por unanimidad de miembros presentes, sugiere al pleno de la Cámara la aprobación del proyecto de ley.

Sala de la Comisión, 30 de setiembre de 2008.

JOSÉ CARLOS MAHÍA
Miembro Informante
PABLO ÁLVAREZ LÓPEZ
MANUEL MARÍA BARREIRO
JUAN JOSÉ BRUNO
NORA CASTRO

≠